



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 005- 2016-GRA/CR

Ayacuchó, **12 MAYO 2016**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacuchó, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo del año 2016, trató el tema relacionado a la aprobación del "Documento Prospectivo: Ayacuchó 2030" formulado por el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 051-2016-GRA/GR-GG, de fecha 16 de febrero del 2016, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacuchó, remite ante el Consejo Regional documentos que muestran la necesidad de aprobar el "Prospectivo Ayacuchó 2030", el mismo que forma parte en 01 anillado del expediente en mención; iniciativa que acompaña el Informe Técnico N° 002-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGP, de la Sub Gerencia de Planeamiento, que hace conocer el trabajo del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Región Ayacuchó, constituido con Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2015-GRA/GR, el mismo que tiene por función conducir el proceso de planeamiento estratégico en sus tres fases: Prospectiva, Estratégica e Institucional, cumpliendo con formular el Documento "Prospectivo Ayacuchó 2030", que fue elaborado de acuerdo a la normatividad del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN además de su acompañamiento; asimismo adjunta la Opinión Legal N° 040-2016-GRA/ORAJ-D-CALL, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que Opina por la Procedencia de la aprobación del documento "Prospectivo Ayacuchó 2030" del Gobierno Regional de Ayacuchó, además cuenta también con el Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico, la cual valida el documento titulado "Prospectivo Ayacuchó 2030" recomendando su aprobación vía el Consejo Regional Ayacuchó; con el Dictamen N° 005-2016-GRA/C/PPATYGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, los artículos 10°, 29° y 33° la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Las funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva y dispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las normas que corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el CEPLAN;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2015-GRA/PRES, se ha designado a los miembros del Equipo Técnico encargado de organizar y conducir el proceso de planeamiento estratégico en la región Ayacuchó, en el marco de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN;

Que, el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico ha concluido la fase del análisis prospectivo y ha formulado el "Documento Prospectivo: Ayacuchó 2030", y pone a consideración del Consejo Regional para su aprobación;



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2016-GRA/CR

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en el literal c) del Artículo 6° establece que a la máxima autoridad ejecutiva o normativa de la entidad corresponde aprobar los documentos prospectivos y los planes estratégicos basados en su Informe Técnico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que las ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencias; así como el literal a) del artículo 15° de la citada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Leyes N° s. 28961, 28013, 28968, y 29053; y el Art. 6° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el "Documento Prospectivo: Ayacucho 2030" formulado por el Equipo de Planeamiento Estratégico, como documento de gestión orientador de los actores del desarrollo en el ámbito regional, cuyo ejemplar forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial proceda a la distribución del documento a los Gobiernos Locales provinciales y distritales, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil, para la incorporación del enfoque prospectivo en sus documentos de gestión.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los 12 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JOSE ANTONIO DEVILLA SIFUENTES
GERENTE GENERAL (c)